



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6619

VISTO:

El artículo 14 inciso 17 y artículo 29 incisos 23, 25 y 48, ambos de la Carta Orgánica Municipal, Artículo 75 incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional, Ley Nacional N° 26.378, Ley Nacional N° 27044, artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, La Ley N° 4478 y modificatorias de la Provincia de Corrientes, Ordenanza N° 4149, las necesidades y requerimientos de la Asociación Civil “Divino Niño Jesús”, Declaración N° 8/2016 del Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Divino Niño Jesús, tuvo sus orígenes como un voluntariado donde se asistía y acompañaba a personas con discapacidad, en su mayoría niños y jóvenes del Barrio Fray José de la Quintana y aledaños, iniciando sus actividades en el CAPS XI.

Que, las actividades que ha realizado la asociación han tenido gran significación e importancia para la sociedad correntina desde sus inicios, en cuanto a la promoción de la inclusión y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, asimismo, la asociación ha realizado actividades conjuntamente con el grupo de la tercera edad Club de Abuelos “Jesús Nazareno”, a fin de la inclusión social e integración plena y efectiva de estos a la sociedad.

Que, a fin de que la asociación pueda continuar con sus trabajos de inclusión de las personas con discapacidad que concurren a la misma, se hace necesario coadyuvar en todas las necesidades de la asociación, principalmente en cuanto a su requerimiento de contar con un inmueble propio a fin de la radicación permanente de su sede y desarrollo de actividades.

Que, es necesario y conveniente que desde la Municipalidad se garantice, en lo posible, la satisfacción de los requerimientos y necesidades de la asociación, a fin de



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..2//

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6619

promover el trabajo de inclusión social, en igualdad real de oportunidades de las personas con discapacidad.

Que, para el desarrollo de las actividades de la asociación “Divino Niño Jesús”, la misma requiere de las instalaciones, espacios y confort necesarios para las personas con discapacidad, por lo que, la asociación ha procedido a la refacción y ampliación de su sede, requiriéndose y siendo imprescindible la regularización dominial del inmueble.

Que, las actividades de la “Asociación Divino Niño Jesús” ha sido declarada de Interés del Honorable Concejo Deliberante mediante Declaración N° 8/2016.

Que, asimismo, la Asociación “Divino Niño Jesús” ha recibido donaciones efectuadas por particulares a fin de poder solventar los gastos e insumos necesarios para emprender las construcciones e instalaciones que optimicen y adecúen las mismas, a los requerimientos y necesidades de las personas con discapacidad.

Que, actualmente, la asociación posee un inmueble en locación y/o arrendamiento lo que trae aparejado las incertidumbres e inseguridades propias en cuanto la posesión y goce efectivo del inmueble.

Que, la Asociación “Divino Niño Jesús” cuenta con personalidad jurídica reconocida conforme Resolución N° 189/2014 de la IGPI.

Que, es conducente tomar todas las medidas necesarias para asegurar el desarrollo de la actividad desinteresada desplegada por la Asociación “Divino Niño Jesús” en favor de la plena y efectiva integración de las personas con discapacidad, para el uso y goce de todos sus derechos y garantías en igualdad real de oportunidades, y consecuente eliminación de todas las barreras sociales y culturales que lo impiden.

Que, es necesario legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..3//

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6619

sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad, conforme lo previsto por el Artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional.

Que, las medidas de acción positiva en general tienen por finalidad garantizar la igualdad real de trato, desbrozando los impedimentos culturales que condicionan y limitan la igualdad en los hechos (Gelli, María Angélica, Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada, Tomo 2, ed. La Ley, p. 235).

Que, la República Argentina suscribió y ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante Ley Nacional N° 26.378.

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene Jerarquía Constitucional, conforme lo previsto por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y Ley Nacional N° 27044.

Que, es necesario promover, proteger y asegurar, el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, conforme lo previsto por el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, se reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, conforme lo previsto por el artículo 19 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que, se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, conforme lo previsto por el artículo 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..4//

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6619

Que, mediante la Ordenanza N° 4149 la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se encuentra adherida a la Ley Provincial N° 4478, por la cual se establece un Régimen de Protección Integral para personas con discapacidad.

Que, la Provincia de Corrientes asegura y garantiza a las personas con discapacidad, por medio de acciones positivas, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las Leyes y la Constitución Provincial, promoviendo y ejecutando políticas de protección integral a fin de la capacitación e inserción laboral de las personas con discapacidad, conforme lo previsto por el artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que, es un objetivo de las políticas públicas municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades, y promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras, culturales, sociales arquitectónicas y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo que los afecte, conforme lo previsto por el artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante tiene competencia para la sanción del presente, conforme lo previsto por el Artículo 29 incisos 23, 25 y 48 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y afectar al Dominio Privado Municipal, el inmueble que a continuación se detalla:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..5//

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6619

LOTE TRECE (13) de la MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135), con una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (383,32 m²); inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL MATRÍCULA NÚMERO 20.605, y en Dirección General de Catastro bajo ADREMA A1-082528-1, y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al Tomo 10 Folio 1888 Finca 1601 Libro 10 Año 1992.

ART.-2º: AUTORIZAR la donación de dominio del inmueble descrito en el artículo 1 del presente a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Divino Niño Jesús, personalidad jurídica reconocida conforme Resolución N° 076/2011 de la Inspección General de Persona Jurídica (Legajo N° 0980 de fecha 15/01/2007, Tomo 100, Folio 25/31), con sede social sito en Barrio Fray José de la Quintana, Manzana 135, Grupo 100, Casa 12.

ART.-3º: ESTABLECER que el contrato de donación a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Asociación Divino Niño Jesús, además de las cláusulas de forma y estilo, deberá prever lo siguiente:

A) El cargo de destinar el inmueble donado a la Asociación Divino Niño Jesús, al desarrollo y realización periódica de actividades de integración e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, y promoción de sus derechos preferentemente los derechos de igual reconocimiento como persona ante la ley, a la libertad y seguridad, protección contra la explotación, la violencia y el abuso mediante programas o sistemas de asistencia y apoyo, protección a la integridad personal, libertad de expresión y opinión y acceso a la información, educación, salud, habilitación y rehabilitación, trabajo, empleo, nivel adecuado de vida y protección social, participación en la vida política y pública, participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte y/o todos aquellos que hagan y se encuentren incluidos en el objeto de la persona jurídica Asociación Divino Niño Jesús;



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..6//

Corrientes, 31 de mayo de 2018

ORDENANZA N° 6619

B) Pacto de reversión a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con la referencia expresa de la reversión del dominio del inmueble donado, en el caso de extinción o disolución por cualquier causa del donatario Asociación Civil Sin Fines de Lucro Divino Niño Jesús.

ART.-4: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.